

**Reunión CEDRO-FESABID**  
**Barcelona, jueves 27 de mayo de 2004**

CONCLUSIONES

**Licencias de reproducción en bibliotecas**

. Se constata la necesidad de que CEDRO intensifique sus acciones de comunicación dirigidas al sector bibliotecario, con el fin de dar a conocer con precisión el alcance y la utilidad de las licencias de reproducción. En concreto, se pone de manifiesto la importancia de que las bibliotecas de las Universidades que tienen suscrita licencia con CEDRO reciban directamente información de esta circunstancia y de los términos de la licencia.

En relación a este punto, FESABID considera que una colaboración entre ambas asociaciones dirigida a, por un lado, revisar el contenido de las actuales licencias, y por otro, ayudar a dar conocer a las bibliotecas en qué situaciones es necesario firmar una licencia y en qué situaciones no (siguiendo los límites que establece o establezca el marco legal), puede ayudar a mejorar la situación actual, dando confianza a los profesionales del sector y eliminando reticencias que por desconocimiento o por hechos aislados puedan tener.

. CEDRO y FESABID acuerdan dirigirse conjuntamente a los Servicios de Bibliotecas de las Comunidades Autónomas para ofrecerles la organización de un seminario o jornada sobre el derecho de reproducción en bibliotecas públicas y las licencias de CEDRO.

. Se pone de manifiesto la importancia de que los directores de bibliotecas, tanto públicas como universitarias, cuenten con información de primera mano sobre cuestiones relacionadas con el Derecho de Autor, ya que son ellos los que en muchas ocasiones tienen que soportar gran parte del peso de las decisiones que se toman en esta materia en sus instituciones. Por esta razón CEDRO y FESABID intentarán que alguno de los cursos que se impartirán durante el año 2004 en el marco de su convenio de colaboración se dirija específicamente a ellos, adaptando en lo necesario el contenido para cubrir sus necesidades.

. FESABID ofrece su colaboración a CEDRO a la hora de entrar en contacto con bibliotecas para ofrecerles la licencia de reproducción, por una parte; y por otra parte, ante las dificultades que han surgido en la relación con la CRUE, dentro del marco del futuro trabajo conjunto que se hará para revisar las licencias.

## **Remuneración a los autores por préstamo de sus obras en bibliotecas**

. CEDRO reconoce el importante papel cultural que desempeñan las bibliotecas y manifiesta su apoyo a la labor que llevan a cabo, que consideran debería potenciarse sustancialmente mediante un incremento decidido de los recursos que las Administraciones Públicas destinan a ellas.

En relación a este punto, FESABID agradece la predisposición de CEDRO ante este tema y su disponibilidad para apoyar iniciativas que supongan un aumento de los recursos de las bibliotecas, pero puntualiza que dicho apoyo es independiente del problema que plantea la posible introducción de una remuneración por préstamo. En este sentido, informa que la oposición del sector ante una posible remuneración no es fruto del temor a no poder asumir ese nuevo coste, sino que es fruto de la convicción de que en nuestro país no se da el contexto que la propia Directiva considera como necesario para introducir dicha remuneración.

. FESABID manifiesta su respeto de los derechos de autor que el marco legal internacional, europeo y español reconocen a los autores, y entre ellos el derecho exclusivo de distribución, consistente en la facultad de los autores de autorizar o prohibir la distribución de sus obras –ya sea mediante venta, alquiler o préstamo–, y, en su caso, de decidir las condiciones en que debe producirse dicha distribución.

. CEDRO y FESABID reconocen igualmente que el marco legal de la propiedad intelectual está compuesto no sólo por determinados derechos de autor y otros tipos de derechos, sino también por las correspondientes excepciones o limitaciones que para cada uno de ellos establezca la legislación.

. Se constata una discrepancia entre CEDRO y FESABID sobre el alcance que, a la luz de la Directiva europea sobre esta materia, debe tener la excepción relativa al préstamo en bibliotecas de obras protegidas por el Derecho de Autor, como modalidad del derecho de distribución, y sobre la introducción de una remuneración a los autores por ese concepto.

. Se acuerda mantener futuras reuniones sobre esta misma cuestión, con el fin de profundizar en el diálogo iniciado, potenciando la comprensión y acercamiento mutuo entre el colectivo de los titulares de derechos, por un lado, y de los bibliotecarios, por otro.

## **Creación de un grupo de trabajo**

. CEDRO y FESABID acuerdan crear un grupo de trabajo con los siguientes cometidos:

- . elaborar una propuesta de nuevo modelo de licencia de reproducción para bibliotecas públicas y universitarias,
- . hacer un trabajo de seguimiento que permita a este grupo de trabajo ayudar a las bibliotecas que lo necesiten la tramitación de licencias,
- . elaborar una guía práctica para bibliotecarios que dé respuesta concreta ante situaciones habituales en las bibliotecas, a la luz de la legislación sobre propiedad intelectual, y
- . definir una posible postura común de ambas entidades ante la próxima transposición de la Directiva europea sobre derechos de autor en la sociedad de la información, con el objetivo de presentarla conjuntamente al Ministerio de Cultura.